



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA

Fecha: 2024-02-27 08:11:28

Salida V.U.R No: 24-3-04303

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3240669

## CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-0669

Bogotá D.C., febrero 19 de 2024

27 FEB 2024

Señores:

ANGEL ROBERTO CORREA GARCIA

lediazq@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-0669  
DIRECCIÓN: CL 29 A SUR 27 23  
URBANIZACION: BARRIO SANTANDER  
LOCALIDAD: ANTONIO NARIÑO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."

- ARREGLOS INSTALACIONES TUBERÍA SANITARIA, TANTO EN LAS COCINAS COMO EN LOS BAÑOS, CAMBIO DE TUBOS DE GRES POR TUBOS EN PVC, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN Y TRAMPA DE GRASAS.
- ARREGLOS INSTALACIONES TUBERÍA ELÉCTRICA, EN TODOS LOS ESPACIOS DEL PREDIO TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES, ASÍ COMO EL CAMBIO DE CAJA DE CONTADORES (REUBICACIÓN AL EXTERIOR).
- ARREGLOS INSTALACIONES TUBERÍA AGUA POTABLE, TANTO EN LAS COCINAS COMO EN LOS BAÑOS Y ZONA DE ROPAS.
- CAMBIO DE TANQUES DE AGUA, DE ASBESTO CEMENTO POR TANQUES PLÁSTICOS.
- ACOMETIDA DE INSTALACIONES DE GAS PARA LAS COCINAS.
- ARREGLO DE PISOS ANTIGUOS DE BALDOSÍN POR TABLETA CERÁMICA.
- CAMBIO DE ACABADOS EN PAREDES, ENCHAPES DE BAÑOS Y COCINAS.
- CAMBIO DE APARATOS SANITARIOS EN BAÑOS.
- CAMBIO DE VENTANERA METÁLICA POR VENTANERA EN ALUMINIO.
- CAMBIO DE CARPINTERÍA DE MADERA.
- CAMBIO DE TEJA EN CUBIERTA, TEJAS ANTIGUAS ROTAS Y DE ASBESTO CEMENTO POR TEJAS ARQUITECTÓNICAS DE LÁMINA.





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

## CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-0669

- CAMBIO DE CIELO RASO ANTIGUO, DE MADERA POR DRYWALL EN LAS HABITACIONES TANTO DE SEGUNDO Y TERCER PISO.
- ARREGLO DE FACHADA.
- PINTURA GENERAL DE TODA LA CASA.
- RECOGIDA DE ESCOMBROS Y ASEO EN GENERAL

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

El predio hace parte de las áreas de protección del entorno patrimonial. Dentro del área de protección del entorno patrimonial, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o al mismo tiempo con este, será sometida a aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

### NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
CURADORA URBANA 3  
ELIHO, ALIX CRISTINA  
REISO, ANO, EDISON MOHA